



[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-248.605/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 22 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Junio de 2.024;
 Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.317/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de Junio de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.317** ”

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

“ **ORDENANZA** ”

“**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Doctor Federico Pablo Travani (D.N.I: 34.135.788), el “Convenio de “Colaboración” y su Anexo Único, insertos a fs. 4/7 y fs. 8 del Expediente N° 4050-248.605/24, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----”

“**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----”

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----”

CARLOS A. PAZ
 Secretario
 H.C.D. de Gral. Rodríguez

MANUEL ANIGSTEIN
 Presidente
 H.C.D. de Gral. Rodríguez

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
 GENERAL RODRIGUEZ, Junio 19 de 2024.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

Exp 4030-249 605
Dec. N° 1135
Ord. 514

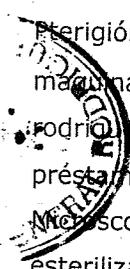
N.º 18605



PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ** (CUIT N° 30-99900087-4), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. MAURO SANTIAGO GARCIA (DNI N° 25.072.912), con domicilio en calle 2 de Abril N° 756 de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra parte, **FEDERICO PABLO TRAVANI** (DNI N° 34.135.788- CUIT N° 20-34135788-9), médico Oftalmólogo (Matrícula Nacional N° 143888 - Matrícula Provincial N° 550444), con domicilio en calle Las Heras N° 329, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, en adelante llamado "**EL PROFESIONAL**", se acuerda celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION** que se sujeta a los siguientes términos y condiciones: - - - - -

PRIMERA: Por el presente y con el objeto de dotar de mayor tecnología al Hospital Oftalmológico Municipal y en particular al sector de Quirófano del mismo, donde podrá continuarse con el desarrollo de cirugías oculares tales como Cirugías de Cataratas, Pterigión, Chalazión, Tumores Palpebrales, Blefaroplastias, Ectropión, etc, con maquinaria de última generación, asegurando y facilitando a los ciudadanos rodriguenses el derecho de acceso a la salud visual, "**EL PROFESIONAL**" entrega en préstamo de uso a "**LA MUNICIPALIDAD**" dos Equipos de Facoemulsificación, un Microscopio Quirúrgico, un Autoclave de esterilización rápida, un Autoclave esterilizadora convencional, siete cajas de cirugías completas con instrumental quirúrgico para realizar cirugías oftalmológicas que incluye lo detallado a continuación: 7 blefarostatos, 7 pinzas 0.12, 8 pinzas utratras, 8 pinzas choppers, 7 tijeras de campo, 7 pinzas kellmann, 3 tijeras vannas, 5 tijeras wesscott, 4 pinzas porta aguja, 3 pinzas pusher, 2 inyectores de lentes intraoculares metálicos y un compás, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo Único del presente, todos en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Asimismo, "**EL PROFESIONAL**" se compromete a aportar para cada cirugía oftalmológica los materiales descartables como ser lente intraocular, viscoelásticos, cuchilletes, 3.00, 15 grados, 5.2, Suturas oftalmológicas, Azul Tripan y Campo Esteril Fenestrado, sin costo alguno para "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otro lado, para el supuesto caso que "**LA MUNICIPALIDAD**" no pueda obtener elementos descartables básicos para el funcionamiento común del quirófano, como ser: IODO POVIDONA, ALCOHOL, PAÑO DE GASAS, AGUA DESTILADA, SOLUCION DE RINGER LACTATO y BUSTURI 15



Dr. GUSTAVO TUMMINO
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

COPIA FIEL

GRADOS, **"EL PROFESIONAL"** se compromete a proporcionarlos, también sin costo alguno para el municipio.-----

SEGUNDA: El mantenimiento de los equipos proporcionados por **"EL PROFESIONAL"**, quedará a cargo exclusivo de éste.-----

TERCERA: Se deja constancia expresa que todos los equipos e instrumentos dados en préstamo por **"EL PROFESIONAL"**, se encuentran debidamente asegurados, quedando a cargo del mismo, el pago de dicho seguro.-----

CUARTA: "EL PROFESIONAL" podrá operar a sus pacientes particulares, en el quirófano oftalmológico municipal, dando aviso de ello con la antelación necesaria, empero tanto la atención previa a la cirugía como el seguimiento pos quirúrgico, **"EL PROFESIONAL"** lo llevará a cabo en el consultorio particular de éste, o donde acordare con cada paciente, no pudiendo utilizarse para ello las instalaciones municipales.-----

QUINTA: En los casos de pacientes particulares de **"EL PROFESIONAL"** que cuenten con obra social o prepagas médicas que se sometan a intervenciones quirúrgicas en las instalaciones del Hospital Oftalmológico Municipal, aquel deberá girar y/o transferir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** el complemento sanatorial que corresponda, en forma inmediata, dando aviso de ello, a la Secretaría de Salud Pública y/o el área que resulte pertinente.-----

SEXTA: Las partes pactan que ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por mala praxis en las intervenciones quirúrgicas mencionadas en el artículo precedente, serán de exclusiva responsabilidad de **"EL PROFESIONAL"**, debiendo deslindar de cualesquier responsabilidad a **"LA MUNICIPALIDAD"**, renunciando al principio de solidaridad. Ante cualquier eventualidad por parte de reclamos de pacientes propios de **"EL PROFESIONAL"** a **"LA MUNICIPALIDAD"** que impliquen erogaciones del herario municipal, aquel da en garantía la totalidad del equipamiento proporcionado en préstamo de uso, respondiendo, para el caso de resultar insuficiente con el resto de su patrimonio, sin perjuicio de las acciones que se le pudiera iniciar por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, por cualquier concepto.-----

SEPTIMA: El uso o disponibilidad del quirófano oftalmológico municipal deberá ser de prioridad del paciente hospitalario, no pudiendo demorarse su intervención por el uso del espacio por parte de los pacientes particulares de **"EL PROFESIONAL"**, para lo cual deberá llevarse un registro de intervenciones quirúrgicas programadas, en la que se especifique, entre otras cosas, si las mismas fueron efectivamente realizadas en las fechas pactadas o reprogramadas, indicando el motivo de ello. Asi también, **"EL PROFESIONAL"** deberá emitir en favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, un informe mensual detallado y circunstanciado, cuyos ítems se determinarán en su oportunidad,



Dr. GUSTAVO TUMMINO
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

COPIA FIEL



entre las partes que será recepcionada por la Secretaría de Salud Pública Municipal, quien además tendrá a su cargo, realizar controles periódicos y/o auditorias que considere oportunas, se hayan o no detectado irregularidades.-----

OCTAVA: Las partes convienen que el quirófano del Hospital Oftalmológico Municipal podrá ser utilizado únicamente por "EL PROFESIONAL" y/o los profesionales médicos especialistas en la materia que "LA MUNICIPALIDAD" designe, sin derecho a reclamo y/o compensación por parte de "EL PROFESIONAL".-----

NOVENA: Las partes podrán suscribir actas complementarias al presente en relación a circunstancias vinculadas al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.-----

DECIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción.

UNDECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de TREINTA (30) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho a la otra parte a indemnización ni resarcimiento alguno. Operada la rescisión, "LA MUNICIPALIDAD" restituirá el equipamiento dado en préstamo de uso en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la rescisión del presente convenio, en el estado en que se encuentre.-----

DUODECIMA: El plazo de duración del presente convenio será de 3 (tres) años, prorrogables automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario por alguna de LAS PARTES, la que deberá comunicarse fehacientemente treinta (30) días (corridos) previos a su vencimiento, siendo plazos perentorios que operan por el simple vencimiento de los mismos sin que sea necesario interpelación judicial o extrajudicial alguna. Operado el vencimiento, "LA MUNICIPALIDAD" deberá restituir los bienes entregados en un plazo perentorio e improrrogable de VEINTE (20) días corridos en el domicilio de "EL PROFESIONAL" o donde este indique.-----

DECIMATERCERA: Las partes constituyen como domicilios especiales a los efectos del presente convenio, los individualizados en el encabezamiento del presente donde tendrán plena validez todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales que las partes se cursen con motivo u ocasión del presente, se encuentren o no en ellos.-----

DECIMACUARTA: Las partes voluntariamente se someten ante cualquier diferendo que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez y/o del Departamento Judicial de Mercedes, con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Dr. GUSTAVO YUMMINO
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

COPIA FIEL

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y con arreglo a derecho, previa lectura y ratificación en todas sus partes y en cada una de las cláusulas pactadas en este convenio, se firman **DOS** ejemplares de igual tenor y a un solo efecto legal, en la Ciudad de General Rodríguez (B), a losdías del mes de de 2.024.



Dr. GUSTAVO TUMMINO
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be "G. Tummino", written over the typed name and title.

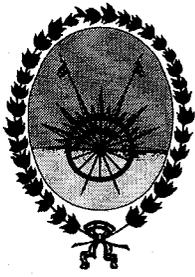
COPIA FIEL

Anexo único de equipamiento, instrumental y material descartable.

1. EQUIPO DE FACOEMULSIFICACIÓN SOVERING COMPACT, Nro. de serial 2006634229. Sirve para llevar a cabo las cirugías de catarata.
2. EQUIPO DE FACOEMULSIFICACIÓN SOVERING COMPACT, Nro. de serial 201480074
3. MICROSCOPIO QUIRÚRGICO CARL ZEISS, modelo Omni 6, modificado luz LED, Numero de serial 32435678. Necesario para todo tipo de cirugías.
4. Autoclave de esterilización rápida marca SciCan, modelo Statim, Nro. de serial 233192 A.
5. Autoclave esterilizadora convencional marca Ficoinox, número de serial 6745.
6. 7 cajas de cirugías completas con instrumental quirúrgico para realizar cirugías oftalmológicas que incluye lo detallado a continuación:
 - 7 blefarostatos
 - 7 pinzas 0.12
 - 8 pinzas utratas
 - 8 pinzas choppers
 - 7 tijeras de campo
 - 7 pinzas kellmann
 - 3 tijeras vannas
 - 5 tijeras wesscott
 - 4 pinzas porta aguja
 - 3 pinzas pusher
 - 2 inyectores de lentes intraoculares metálicos, un compas.

DR. GUSTAVO TUMMINO
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

COPIA FIEL



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1232

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.950/24, iniciado por la Dirección de Envión dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de la Señora Mariana Galván, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la Jornada "ESI con Amigues"; y

CONSIDERANDO:

Que, la actividad de mención destinada a los jóvenes de nuestra Ciudad, tiene como eje central abordar temas como Salud Sexual, Bullyng y Ciberbullyng;

Que, la jornada organizada por la Dirección de Envión dependiente de la secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, se articulará con la participación del Ministerio de Mujeres de la Provincia de Buenos Aires y se llevará a cabo el día 26 de Junio del corriente año en la Sede de Envión del Barrio Altos del Oeste;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la Jornada "ESI con Amigues", a ----- llevarse a cabo el día **26 de Junio de 2.024** en la Sede de Envión del Barrio Altos del Oeste, sita en Avenida Central y Florida, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la actividad mencionada en el artículo 1° no ----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.136 (MIL CIENTO TREINTA Y SEIS)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1233

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.955/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Sra. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada N°12/24 referente a la Adquisición de Alimentos Secos por un mes (Julio) para ser destinados a Asistencia Directa; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada N°12/24 referente a la Adquisición de Alimentos Secos por un mes (Julio) para ser destinados a Asistencia Directa; en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$27.546.640,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 14, del Expediente N° 4050-248.955/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 15 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, y consigna el número 12 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 04 de Julio del 2024, a las 09:00hs;

Que a fs. 17 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$27.546.640,00.-), referente a la Adquisición de Alimentos Secos por un mes (Julio) para ser destinados a Asistencia Directa; se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1124 inserta a fs. 16;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 12/24 referente a la Adquisición de Alimentos Secos por un mes (Julio) para ser destinados a Asistencia Directa; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-248.955/24; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$27.546.640,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-248.955/24, y fijase el valor del mismo en PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$28.547,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **04 de Julio de 2024, a las 09:00 horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.137 (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE)



LICITACION PRIVADA N° 12/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedará condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el



Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.



OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO



ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, ó en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N.º 12/2024
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$27.546.640,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$28.547,00.- (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. ----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 04 de julio del corriente año a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 12/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----



ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

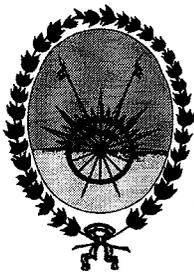
La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

Cantidad Concepto

- 4000 arroz x kg
- 4000 harina de trigo común 000 x 1kg
- 4000 pure de tomate x 520grs.
- 4000 aceite comestible x 900cc
- 2000 azúcar x kilo
- 4000 fideos secos tipo guisero x 500grs.



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1234

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.956/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Social, prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la: "*Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes*"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a licitación Privada para la: "*Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes*", en la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 (\$12.198.938,50.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 14, del Expediente N° 4050-248.956/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más Anexo I y documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 16 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 13 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 04 de Julio de 2.024 a las 09:30 Horas;

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 (\$12.198.938,50.-), para la: "*Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes*", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1079 inserta a fs. 17;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 13/2.024, para la "*Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes*"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-248.956/24; por un presupuesto oficial de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 (\$12.198.938,50.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-248.956/24, y fíjase el valor del mismo en PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$13.200,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **04 de Julio de 2.024**, a las **09:30 horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.138 (MIL CIENTO TREINTA Y OCHO)

LICITACION PRIVADA N° 13/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

Corresp. Exp. N° 248756



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N.º 13/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$12.198.938,50 (PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$13.200,00.- (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 04 de julio del corriente año a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 13/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal.
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor..
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.
2. Declaración jurada de Mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

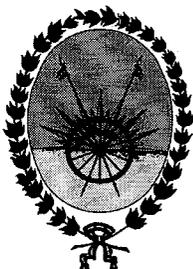


Correso. Exp. N° 248850



ANEXO I

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle
1500.00	UNIDAD	ARROZ - ARROZ - ENVASE POR KILO
1500.00	UNIDAD	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION X 1 KG.
1500.00	UNIDAD	- - PURE DE TOMATE - ENVASE POR 520GRS
1500.00	UNIDAD	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE ENVASE POR 900CC
200.00	UNIDAD	AZUCAR - AZUCAR POR KG
1500.00	UNIDAD	FIDEOS SECOS - TIPO TIRABUZON - ENVASE POR 500 GRS
70.00	UNIDAD	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE POR 500 GRS
400.00	UNIDAD	LECHE - EN POLVO - ENVASE POR 800GRS
100.00	UNIDAD	CALDO - CALDO EN CUBOS - ENVASE POR 12 UNIDADES



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1235

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.957/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Sra. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada N°14/24 referente a la Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados al Programa Bajo Peso por un mes (Julio); y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada N°14/24 referente a la Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados al Programa Bajo Peso por un mes (Julio); en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$2.928.664,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 15, del Expediente N° 4050-248.957/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 16 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, y consigna el número 14 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 04 de Julio del 2024, a las 10:00hs;

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$2.928.664,00.-), referente a la Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados al Programa Bajo Peso por un mes (Julio); se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1078 inserta a fs. 17;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 14/24 referente a la Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados al Programa Bajo Peso por un mes (Julio); de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 15 del Expediente N° 4050-248.957/24; por un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$2.928.664,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-248.957/24, y fijase el valor del mismo en PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$3.930,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **04 de Julio de 2024, a las 10:00 horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

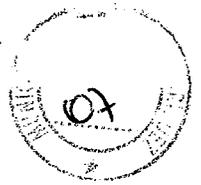
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.024.-

Diego M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



Mauro S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



LICITACION PRIVADA N° 14/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo peso y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

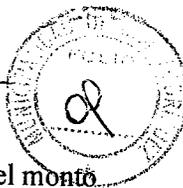
En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

Corresp. Exp. Nº 248957



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

LICITACION PRIVADA N.º 14/2024
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo peso y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$2.928.664,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$3.930,00.- (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 04 de julio del corriente año a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

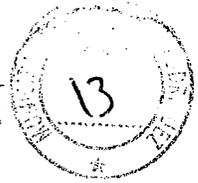
ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variaciones de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 14/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinará el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.

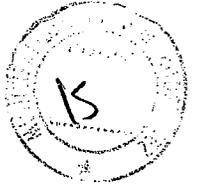


ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

Cantidad Concepto

- 400 arroz x kg
- 400 fideos secos tipo guisero x 500g
- 400 azúcar x kilo
- 400 harina de trigo común 000 x 1kg
- 400 pure de tomate x 520grs.
- 400 aceite comestible x 900cc



[Handwritten signature]
N° 1236

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.916/24 Alcance 03, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora Silvia Carla REDES (D.N.I. 30.609.547), quien se desempeña dentro del Programa "OPERADORES DE CALLE" perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-245.916/24 Alc. 3, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra de la Señora Silvia Carla REDES (D.N.I. 30.609.547);

Que, la Señora Silvia Carla REDES (D.N.I. 30.609.547), se desempeña dentro del Programa "OPERADORES DE CALLE", según lo establecido por el Decreto N° 160/24, cuya copia fotostática se adjunta a fs. 04 del precitado expediente;

Que en virtud del Decreto de mención de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de diciembre de 2.024, contados a partir del mes de enero de 2.024, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 30 de Junio de 2.024, rescíndase el Contrato de Locación ----- de Obra suscripto con la Señora Silvia Carla REDES (D.N.I. 30.609.547), dispuesto por Decreto N° 160/2.024 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para desempeñarse dentro del Programa "OPERADORES DE CALLE" perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.024.-

[Handwritten signature]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.140 (MIL CIENTO CUARENTA)



N° 1237

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.885/24, iniciado por la Dirección de Envión, a cargo del Sr. Diego MONTE; dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Sra. Mariana GALVÁN, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la colocación de una Placa Homenaje a los Combatientes de Malvinas e Islas del Atlántico Sur en la sede de Envión de Altos de Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Dirección de Envión, a cargo del Sr. Diego MONTE, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Sra. Mariana GALVÁN, solicitan se declare "*Interés Municipal*" la colocación de una Placa Homenaje a los Combatientes de Malvinas e Islas del Atlántico Sur en la sede Envión de Altos de Oeste; y

Que, según consta a fs. 2, el programa del día estará organizando por la Dirección del Envión con invitaciones al Centro de Veteranos de Guerra de nuestro distrito y a otras Instituciones que articulan con esta Dirección;

Este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la colocación de una Placa ----- Homenaje a los Combatientes de Malvinas e Islas del Atlántico Sur en la sede Envión de Altos de Oeste; que se llevará a cabo el día 29 de Junio del corriente año, en la sede Envión de Altos de Oeste, sito en Av. Central y Florida.-----

ARTÍCULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no ----- generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.141 (MIL CIENTO CUARENTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente 4050-249.016/24 mediante el cual el Señor Sergio Fabián FERNANDEZ Y BARRERA, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 27.676 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al período Junio 2.023 a Mayo 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Sr. Sergio Fabián FERNANDEZ Y BARRERA a fjs. 06/30 del presente Expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 27.676 (Circ. 1 - Sección C - Manzana 225 - Parcela 6) por un importe de Pesos VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 30/100 (\$ 22.326,30.-) en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por el período Junio 2.023 a Mayo 2.024, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-249.016/24; cuyo titular resulta el Señor SERGIO FABIAN FERNANDEZ Y BARRERA(D.N.I. N°: 28.205.146).-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Interesada a través del Departamento de Tasas, ----- Inmobiliarias entregando copia del presente Decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1239

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.463/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 3° del Decreto 1.091/24, mediante el cual estipula la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 28/2.024 para el día 03 de Julio de 2.024 a las 10:00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1.091/24 se procedió a la convocatoria de la Licitación Pública N° 28/24 en relación a la Obra: "Refacción Integral de Baños de alumnos, docentes, auxiliares y Pozo de explotación de agua en la E.P. N° 7";

Que en el marco de mencionado decreto, en su artículo 3° se consignó el día 03 de Julio del 2.024 a las 10:00 horas para la correspondiente apertura de las ofertas;

Que a fs. 103 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina Suárez, solicita la rectificación del Artículo 3° del Decreto 1.091/24, a fin de modificar la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública precitada debido a no poder cumplimentar con la debida publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto 1.091/2.024, de este ----- Departamento Ejecutivo, en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"Artículo 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 17 de ----- Julio de 2.024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora".-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 25 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.143 (MIL CIENTO CUARENTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.602/24, iniciado por la Secretaría de Ingresos Públicos, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 3° del Decreto 1.092/24, mediante el cual estipula la Apertura de las Ofertas de la Licitación Pública Nro. 30/2.024 para el día 03 de Julio de 2.024 a las 09:00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1.092/24 se procedió a la convocatoria de la Licitación Pública Nro. 30/24 en relación a la Obra: "Contratación del Servicio de Detección de hechos imponibles No Registrados de los Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Tributos correspondientes a Antenas y/o Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Telecomunicación u otra índole";

Que en el marco de mencionado Decreto, en su Artículo 3° se consignó el día 03 de Julio del 2.024 a las 09:00 horas para la correspondiente apertura de las ofertas;

Que a fs. 52 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina Suárez, solicita la rectificación del Artículo 3° del Decreto 1.092/24, a fin de modificar la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública precitada debido a no poder cumplimentar con la debida publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto 1.092/2.024, de este -----Departamento Ejecutivo, en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente Decreto, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"Artículo 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 17 de Julio ----- de 2.024 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.144 (MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO)



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1241

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-7.643/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 07/10 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Junio de 2.024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.316/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de Junio de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.316** ”

“**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ
 “EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
 “DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**”

“ **ORDENANZA** ”

“**CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**”

“**ARTICULO N° 1:** Créase el “Registro Municipal de Guardavidas”, para aquellas
 “----- personas que se hayan formado como guardavidas, y estén
 “acreditados como tales, a efectos de desempeñarse laboralmente en el ámbito del partido
 “de General Rodríguez.-----”

“**ARTICULO N° 2:** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo a establecer el
 “----- área municipal que oficiará como “autoridad de aplicación”
 “del Registro y de las consideraciones incluidas en la presente norma. Asimismo,
 “autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la reglamentación de la presente
 “ordenanza.-----”

“**ARTICULO N° 3:** Aquellos guardavidas que quieran inscribirse en el Registro,
 “----- deberán cumplir con los siguientes requisitos:

“-Tener título y Libreta de Guardavidas, expedida por la autoridad competente.

“-Ser mayor de dieciocho (18) años.



N° 1242

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

“-No registrar sanciones en el ámbito municipal, provincial o nacional que lo inhabilite para el desempeño de la función de guardavidas.

“-Tener cumplimentada la educación mínima obligatoria.

“-Tener cumplimentada la prueba anual de suficiencia obligatoria certificada por autoridad competente.

“-Contar con certificado de aptitud física, con exámenes completos, electrocardiograma y ergometría.-----

“**ARTICULO N° 4:** Los guardavidas inscriptos en el Registro deberán realizar ----- una prueba de suficiencia anual de reválida para la actualización de la libreta de guardavidas, la cual estará a cargo de la autoridad de aplicación municipal designada, pudiéndose invitar a las federaciones o gremios con personería gremial, que agrupen a los trabajadores y las trabajadoras guardavidas, a colaborar con dicha instancia.-----

“**ARTICULO N° 5:** No se podrá asignar tareas de guardavidas a quién no ----- cumpla en su totalidad con las exigencias de la presente ordenanza.-----

“CAPITULO 2: SOBRE EL SERVICIO DE LOS GUARDAVIDAS

“**ARTICULO N° 6:** La presente ordenanza será de aplicación para el Servicio de ----- los Guardavidas en todas las actividades acuáticas que se desarrollen en el distrito de General Rodríguez, sean zonas habilitadas como reservas naturales, balnearios, natatorios, colonias de vacaciones, eventos deportivos acuáticos, clubes y toda otra actividad que contenga espejos de agua, sean de dominio público o privado.-----

“**ARTICULO N° 7:** En todos los lugares públicos donde existe zonas habilitadas ----- como balnearios y/o para actividades deportivas acuáticas (natatorios, parques acuáticos, camping, reservas naturales, espejos de agua) explotados comercialmente o no, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas, deberá funcionar un servicio de guardavidas, que cada año dichos empleadores deberán presentar junto a la documentación requerida para la habilitación de los lugares mencionados precedentemente, toda documentación de los guardavidas que cumplirán servicios a tales fines.-----

“**ARTICULO N° 8:** El servicio de guardavidas deberá prestarse durante todo el ----- período (temporada) que se determine en las distintas zonas habilitadas con espejos de agua y/o actividades deportivas acuáticas a realizar.-----



N° 1243

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

“**ARTÍCULO N° 9:** Serán reconocidos por la presente norma los derechos y
“----- obligaciones del trabajador guardavidas dispuestos en el Art.
“7° de la Ley 14.798 de la provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ley Nacional
“27.155.-----”

“Son obligaciones de los guardavidas:

“-Prevenir accidentes limitando los riesgos.

“-Orientar y dar seguridad a las personas.

“-Atender situaciones de emergencia, dando el correspondiente aviso a las autoridades
“sanitarias o con competencia en materia de seguridad.

“-Ejecutar técnicas de rescate acuático necesarias para llegar hasta la víctima,
“estabilizarla y sacarla de la condición de peligro, sin poner en riesgo su vida ni la de
“otras personas, cumpliendo los protocolos de salvataje vigentes.

“-Suministrar los primeros auxilios de emergencia necesarios para mantener la vida de la
“víctima hasta que llegue la asistencia especializada.

“-Vigilar las zonas de su área de responsabilidad e informar sobre los peligros para la
“salud, la seguridad y el bienestar propio, del público a su cargo.

“-Conservar en buen estado los materiales, el equipo, las herramientas y el área de
“trabajo asignada, dando cuenta de los deterioros y necesidades de reparación y
“reposición.

“-Solicitar a las autoridades que ejerzan el poder de policía para que se cumplan las
“normas y regulaciones estipuladas para la debida vigilancia de los ambientes acuáticos.

“-Desempeñar eficaz y lealmente las tareas inherentes al cargo.

“-Guardar pulcritud personal y observar un trato respetuoso con el público concurrente al
“lugar.

“-Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o sustancias que pudieran alterar las
“condiciones psicofísicas normales durante el desempeño de las tareas asignadas.

“-Limitarse a sus tareas específicas dentro del horario de trabajo, permaneciendo en su
“área de responsabilidad, sin abandonarla, salvo previa autorización del superior
“inmediato.

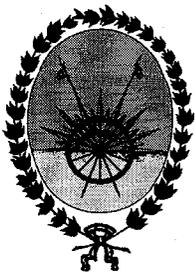
“-Colaborar con la protección del ambiente acuático, su flora y fauna.

“-Proteger, defender y hacer respetar el ejercicio de su profesión.

“-Acreditar su calidad de guardavidas mediante la presentación de la libreta de
“guardavidas debidamente actualizada, donde deberá registrarse la relación laboral.

Dec.n°:1.145/24

...///



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

“Son derechos de los guardavidas:

“-Gozar de un espacio físico y equipo que resulte necesario para brindar la asistencia y los primeros auxilios a las personas que lo requieran.

“-Jornada laboral diferencial, de seis horas diarias para mantener la efectividad de la vigilancia y prevención.

“-La reglamentación establecerá categorías de riesgos a los efectos de determinar la vestimenta y el equipamiento mínimo requerido en cada caso.

“-Ampliar sus condiciones profesionales manteniéndolas actualizadas y perfeccionar su preparación física.-----

“**ARTICULO N° 10:** Las disposiciones de la presente Ordenanza serán ----- aplicadas tanto a los guardavidas municipales como a los contratados por privados.-----

“**ARTICULO N° 11:** En el caso de los guardavidas municipales, será obligación ----- del área designada como autoridad de aplicación de la presente organizar anualmente el servicio de guardavidas, determinando la cantidad de agentes a designar y el destino de cada uno de ellos, teniendo en cuenta en este último punto lo mencionado en el Artículo 19° de la Ley 14.798 de la provincia de Buenos Aires.-----

“CAPITULO 3: SOBRE LA CONTRATACION

“**ARTICULO N° 12:** A los fines de las relaciones contractuales, las mismas se ----- regirán por las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.155 y la Ley Provincial N° 14.798.-----

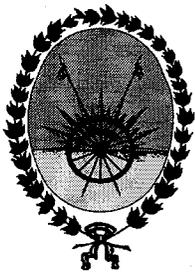
“**ARTICULO N° 13:** La contratación de los guardavidas será Pública, cuando ----- esté a cargo del Estado Municipal, y Privada cuando intervenga una persona jurídica o física.-----

“**ARTICULO N° 14:** La contratación pública de los guardavidas estará regida por ----- dos principios:

“-Cada año se determinará la fecha de llamado a inscripción de aspirantes a cubrir los cargos disponibles de guardavidas municipales. Los aspirantes deberán llenar una solicitud en carácter de declaración jurada.

“-Tendrán prioridad para cubrir las vacantes los formados en la Escuela de Guardavidas de General Rodríguez, los que residan en nuestra ciudad y los que acrediten la prestación de servicios en temporadas anteriores y con buen desempeño.-----

“**ARTICULO N° 15:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----



[Firma manuscrita]
N° 1245

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...5.-

“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES
“DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá
----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial
Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2024.-

[Firma manuscrita]

DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.145 (MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1246

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente 4050-249.295/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente municipal la Jefa de Compras, Sra. Karina E. Suarez, ha solicitado hacer uso de su "Licencia Anual Ordinaria" para ser gozada en el período comprendido entre los días martes 23 de Julio al Viernes 2 de Agosto del corriente año, ambos inclusive;

Que, corresponde acceder a lo solicitado por la Sra Jefa de Compras;

Que, a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee la Jefatura a su cargo;

Que el Departamento Ejecutivo comparte y está de acuerdo con la propuesta efectuada por la Jefa de Compras, en cuanto a que la agente municipal Caballero Claudia Griselda, Legajo 2.690, se haga cargo del interinato hasta la finalización de la licencia aquí solicitada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase a la Jefa de Compras, Karina E. SUAREZ, Legajo ----- N° 2.686, la Licencia Anual Ordinaria en el desempeño de sus funciones desde el día martes 23 de Julio al Viernes 2 de Agosto del corriente año, ambos inclusive.-----

ARTICULO 2°: Desígnase a la Sra. Claudia Griselda CABALLERO, Legajo N° 2.690, ----- como Jefa de Compras Interina durante el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1146 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS)



N° 1247

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.859/24 Alcance 8, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la prórroga por el mes de Julio de 2.024, de la Licitación Pública N° 1/24 referente a la contratación del servicio de Prestación Alimentaria Desayuno/Merienda, Desayuno/Merienda Patologías Especiales, Comedor y Comedor Patologías Especiales correspondiente a la Zona 1 del Servicio Alimentario Escolar (SAE); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-245.859/24 Alcance 8, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para prorrogar hasta el mes de Julio de 2.024, la Licitación Pública N° 1/24, correspondiente a la Zona 1 del Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que, a fs. 3/6 se adjunta Resolución Nro. NO-2024-04092880 – GDEBA-DSAEMDCGP – del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en relación al aumento de valores de las prestaciones del Servicio Alimentario Escolar;

Que, ante lo expuesto en el párrafo anterior, el Señor Intendente Municipal, a fs. 11 autoriza la prórroga de la Licitación Pública en cuestión;

Que, a fs. 14, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, informa que la prórroga a favor de la Firma EQUIS QUINCE S.A. es por un total de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 28/100 (\$80.602.208,28.-);

Que, a fs. 16 del precitado Expediente, el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1136 inserta a fs. 15;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

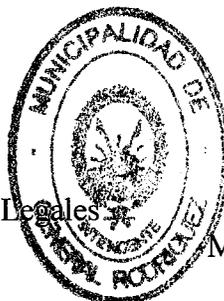
ARTICULO 1°: Prorrógase por el mes de Julio de 2.024, la Licitación Pública N° 1/24 - referente a la Adquisición por módulos alimentarios de las prestaciones Desayuno/Merienda, Desayuno/Merienda Patologías Especiales, Comedor y Comedor Patologías Especiales correspondiente a la Zona 1 del Servicio Alimentario Escolar (SAE) por un valor de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 28/100 (\$80.602.208,28.-).

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la prórroga dispuesta precedentemente -- serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1136, inserta a fs. 15 del precitado Expediente.

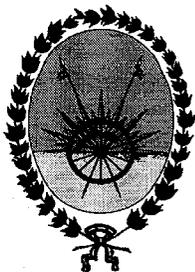
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno y Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1248

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.860/24 Alcance 19, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la prórroga por el mes de Julio de 2.024, de la Licitación Pública N° 2/24 referente a la contratación del servicio de Prestación Alimentaria Desayuno/Merienda, Desayuno/Merienda Patologías Especiales, Comedor y Comedor Listo Consumo correspondiente a la Zona 2 del Servicio Alimentario Escolar (SAE); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-245.860/24 Alcance 19, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para prorrogar hasta el mes de Julio de 2.024, la Licitación Pública N° 2/24, correspondiente a la Zona 2 del Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que, a fs. 3/8 se adjunta Resolución Nro. NO-2024-04092880 – GDEBA-DSAEMDCGP – del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en relación al aumento de valores de las prestaciones del Servicio Alimentario Escolar;

Que, ante lo expuesto en el párrafo anterior, el Señor Intendente Municipal, a fs. 13 autoriza la prórroga de la Licitación Pública en cuestión;

Que a fs. 16, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, informa que la prórroga a favor de la Firma EQUIS QUINCE S.A. es por un total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 40/100 (\$94.321.880,40.-);

Que, a fs. 18 del precitado Expediente, el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1137 inserta a fs. 17;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase por el mes de Julio de 2.024, la Licitación Pública N° 2/24 -
----- referente a la Adquisición por módulos alimentarios de las prestaciones Desayuno/Merienda, Desayuno/Merienda Patologías Especiales, Comedor y Comedor Listo Consumo correspondiente a la Zona 2 del Servicio Alimentario Escolar (SAE.) por un valor de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 40/100 (\$94.321.880,40.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la prórroga dispuesta precedentemente --
----- serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1137, inserta a fs. 17 del precitado Expediente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.148 (MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO)



N° 1249

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.861/24 Alcance 16, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la prórroga por el mes de Julio de 2.024, de la Licitación Pública N° 3/24 referente a la contratación del servicio de Prestación Alimentaria Desayuno/Merienda, Desayuno/Merienda Patologías Especiales, Comedor y Comedor Patologías Especiales correspondiente a la Zona 3 del Servicio Alimentario Escolar (SAE); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-245.861/24 Alcance 16, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para prorrogar hasta el mes de Julio de 2.024, la Licitación Pública N° 3/24, correspondiente a la Zona 3 del Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que, a fs. 3/6 se adjunta Resolución Nro. NO-2024-04092880 – GDEBA-DSAEMDCGP – del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en relación al aumento de valores de las prestaciones del Servicio Alimentario Escolar;

Que, ante lo expuesto en el párrafo anterior, el Señor Intendente Municipal, a fs. 11 autoriza la prórroga de la Licitación Pública en cuestión;

Que, a fs. 14, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, informa que la prórroga a favor de la Firma EQUIS QUINCE S.A. es por un total de PESOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 32/100 (\$80.430.395,32.-);

Que, a fs. 16 del precitado Expediente, el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1138 inserta a fs. 15;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

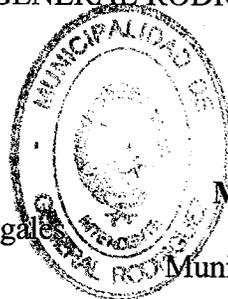
ARTICULO 1°: Prorrógase por el mes de Julio de 2.024, la Licitación Pública N° 3/24 -
----- referente a la Adquisición por módulos alimentarios de las prestaciones Desayuno/Merienda, Desayuno/Merienda Patologías Especiales, Comedor y Comedor Patologías Especiales correspondiente a la Zona 3 del Servicio Alimentario Escolar (SAE) por un valor de PESOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 32/100 (\$80.430.395,32.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la prórroga dispuesta precedentemente --
----- serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1138, inserta a fs. 15 del precitado Expediente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.149 (MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

[Firma manuscrita]
N° 1250

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.191/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la ejecución del Programa *Para la "Promoción y el Fortalecimiento de los Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares"*; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo general del Programa es fortalecer las políticas socioeducativas con enfoque de derechos y criterio de justicia social para la vinculación de quienes por diferentes motivos se han desvinculado de la escuela o trayectos discontinuos;

Que, los Centros Socioeducativos y Comunitarios se desarrollarán en cinco (5) Barrios Populares, a saber: Los Aromos, Pico Rojo, Marabó, Agua de Oro y Altos del Oeste;

Que a fs. 02 a 05 del precitado expediente se halla inserto el Programa de mención;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la ejecución del Programa *Para la "Promoción y el Fortalecimiento de los Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares"*; que obra agregado a fojas 02 a 05 del Expediente N° 4050-249.191/24, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la ejecución del Programa mencionado en el Artículo 1° no generará erogación alguna para este Municipio.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2.024.-

[Firma manuscrita]
CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.150 (MIL CIENTO CINCUENTA)

**PROGRAMA PARA LA PROMOCION Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS
SOCIOEDUCATIVOS Y COMUNITARIOS EN BARRIOS POPULARES**

Fundamentación:

Este programa parte del reconocimiento de las experiencias educativas en los barrios populares, que desarrollan acciones para acompañar a las infancias, adolescencias y juventudes, y se propone promover, fortalecer y acompañar dichas experiencias y trabajar de manera conjunta por la inclusión y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, así como potenciar los vínculos entre escuelas, familias y comunidades.

Son destinatarios y destinatarias del Programa niños, niñas, adolescentes y jóvenes de once (11) a veintiún (21) años de edad que se encuentran desvinculadas o desvinculados y/o con trayectorias educativas discontinuas y que forman parte de las comunidades de los barrios populares que se insertan en los Centros. El Programa está estructurado a partir de ejes de trabajo definidos como prioritarios, a saber: Intensificación de la enseñanza y alfabetización; Acceso a las Tecnologías; Educación Sexual Integral; Educación Ambiental; Integración Escuelas-Familias-Comunidad; Convivencia en el barrio y la comunidad.

Objetivo General:

El Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de los Centros Socioeducativos y Comunitarios en barrios populares, tiene como objetivo fortalecer las políticas socioeducativas con enfoque de derechos y criterio de justicia social para la revinculación de quienes por diferentes motivos se han desvinculado de la escuela o presentan trayectorias escolares discontinuas.

Actividades:

Los Centros Socioeducativos y Comunitarios se desarrollarán en 5 (cinco) barrios populares del distrito, ellos son:

- Los Aromos: Granja Madre Teresa. Güemes y Ruta 24, km 20.500.
- Pico Rojo: SUM del CAPS N° 20. Amancay y Acevedo.
- Marabó: SUM del Polideportivo Municipal de Marabó. Arroyo Correntino y Arroyo Carnicero.
- Agua de Oro: Comedor Municipal "Dios es Amor". San Martin esquina Pueyrredón.
- Altos del Oeste: Centro Integrador Comunitario (CIC). Blas Pascal y Azuay.

Cada Centro desarrollara diferentes actividades curriculares, lúdicas, deportivas, artísticas, de alfabetización inicial, audiovisuales, entre otras, orientadas a niños, niñas y adolescentes de nuestro distrito.

Días y franjas de funcionamiento de cada Centro:

La franja que brindara cada Centro, estará supeditada a los horarios propuestos por los coordinadores de cada Centro, según las necesidades y objetivos planteados para llevar a cabo con la matrícula de cada lugar. Se desarrollara de lunes a sábados con un régimen de 20 (veinte) horas semanales.

Responsables:

La estructura de trabajo conformada para cada Centro se caracteriza por poseer: un Referente Distrital, 1 (uno) Coordinador/a, 4 (cuatro) Docentes, 4 (cuatro) Tallерistas y 2 (dos) Profesionales Sociocomunitarios en cada Centro. Cada equipo de trabajo articula y es supervisado directa y permanentemente por la Jefatura Distrital de Educación.

Recursos Necesarios (humanos y materiales):

Los recursos necesarios para el desarrollo de dicho Programa son humanos, como materiales. En cuanto a los recursos humanos, este Programa contará con 1 Referente Distrital, 5 Coordinadores, y cada Centro contará con un equipo de 4 Docentes, 4 Tallерistas y 2 Profesionales Sociocomunitarios. La remuneración de dichos profesionales estará a cargo de la Dirección General de Cultura y Educación. En cuanto a los recursos materiales, cada Centro requerirá insumos escolares (pizarrones, cartulinas, afiches, lápices, lapiceras, cuadernos rayados para todos los niveles educativos, reglas, tijeras, cinta scotch, temperas, hojas de dibujo, plasticolas, tizas y/o fibrones para pizarra blanca, borradores, bancos y sillas, mesas, equipos de sonido, proyectores, pantallas, televisores, aires y/o ventiladores, resmas, impresoras, PC's, kits deportivos), insumos para el sostenimiento del espacio (artículos de

limpieza, tales como papel higiénico, lavandina, desodorante para pisos, escobas, secadores, trapos de piso y rejillas) y refrigerio para la matrícula de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y trabajadores correspondientes a cada Centro Socioeducativo (5 dispensers, pavas eléctricas, infusiones, vasos térmicos, servilletas).

Tiempo de Implementación:

Este Programa inicio el día 01/09/2022 y continuará hasta diciembre de 2027, sin intervalos de receso.

Ejes y Contenidos:

Los ejes de trabajo propuestos por la Dirección de Políticas Socioeducativas de la provincia de Buenos Aires para el desarrollo y ejecución del Programa son los siguientes:

- Intensificación de la enseñanza y alfabetización;
- Acceso a las Tecnologías;
- Educación Sexual Integral (ESI);
- Educación Ambiental Integral;
- Integración Escuelas-Familias-Comunidad;
- Convivencia en el barrio y la comunidad.

Los ejes mencionados se concretan de manera directa o transversal a través de las líneas de acción que se mencionan a continuación:

- Mesas de Coordinación Educativa.
- Alfabetización.
- Enseñanza de contenidos pedagógicos curriculares.
- Desarrollo de actividades socioeducativas.
- Educación Sexual Integral.
- Educación Ambiental Integral.
- Articulación con programas sociales, educativos y comunitarios.
- Acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's).
- Producción de materiales pedagógicos específicos.
- Formación de Equipos Institucionales de los Centros.
- Ciudadanía plena/vínculos solidarios.

Evaluación:

Procesual, dinámica, articulada con diferentes áreas municipales, de instituciones educativas, tanto directivos, como EOE e inspectores/as de Nivel y Modalidad, y supervisada por Jefatura Distrital de Educación, en articulación con la Jefatura Regional. El formato de evaluación está estructurado en encuentros mensuales, anuales, como también se confeccionaran informes mensuales que se remiten al Equipo Técnico Central del Programa. Además de estos encuentros, se constituirán Mesas de Coordinación Educativa Comunitaria, que tiene por objetivo acordar las estrategias de acompañamiento y seguimiento de las trayectorias educativas de cada uno/a de las/los niños/as, adolescentes y/o jóvenes, como también, la construcción de proyectos compartidos que hagan posible el dialogo permanente entre las instituciones educativas y los Centros, así como la elaboración conjunta de estrategias contextualizadas, como los Proyectos Integrales de Vinculación Educativa (PIVE), para la inclusión y revinculación educativa.



Daiana Dellhedera
Referente Distrital
CSC-DPS-DGCYE



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1251

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.847/2.024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, correspondiente a las ejecución de la Obra: "Reparaciones en Diferentes C.A.P.S. (1, 3, 12, 16, 17 y 18), de la Secretaría de Salud", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 72/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expediente N° 4050-248.847/2.024, obra la Solicitud de Pedido N° 878 del Ejercicio 2.024, correspondiente a la obra: "Reparaciones en Diferentes C.A.P.S. (1, 3, 12, 16, 17 y 18), de la Secretaría de Salud";

Que a fs. 09/10 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-962 por un valor de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 12 para que presenten cotización;

Que a fs. 17/18 y 20/21 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A." y "KANSATUN S.R.L.";

Que a fs. 26 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 72/2.024 de fecha 07 de Junio de 2.024;

Que a fs. 22/25 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "KANSATUN S.R.L." por un valor de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$1.483.132,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 72/2.024, para la Obra: "Reparaciones en Diferentes C.A.P.S.(1, 3, 12, 16, 17 y 18), de la Secretaría de Salud", por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$1.483.132,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 72/2.024 al Proveedor Municipal KANSATUN S.R.L., con domicilio en la calle Primera Junta Nro. 152 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la Obra: "Reparaciones en Diferentes C.A.P.S. (1, 3, 12, 16, 17 y 18), de la Secretaría de Salud", por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$1.483.132,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-962, obrante a fs. 9/10, modificada por la Nro. 1-1087 adjunta a fs. 30/31 del Expediente 4050-248.847/24.

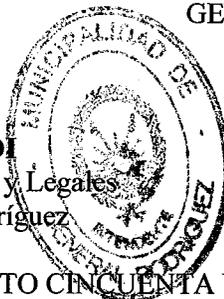
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2.024.-

Diego M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.151 (MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1252

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.846/2024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Reparaciones varias en diferentes dependencias municipales", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 70/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del Expediente N° 4050-248.846/2024, obra la Solicitud de Pedido N° 877 del Ejercicio 2024, correspondiente a "Reparaciones varias en diferentes dependencias municipales";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-956 por un valor de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL CON 00/100 (\$1.009.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14/15 y 17/18 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A" y "KANSATUN S.R.L" respectivamente;

Que a fs. 22 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 70/2024 de fecha 7 de Junio de 2024;

Que a fs. 19/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "KANSATUN S.R.L" por un valor de PESOS UN MILLON SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$1.006.518,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N°70/2024 al proveedor "KANSATUN S.R.L"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-956 agregada a fs.7, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-1088 agregada a fs. 26 respectivamente, del Expediente N° 4050-248846/2024; por un valor total de PESOS UN MILLÓN SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$1.006.518,00);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 70/2024, referente a "Reparaciones varias en diferentes dependencias municipales".-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 70/2024 al Proveedor Municipal "KANSATUN S.R.L", con domicilio en la calle Primera Junta N°152, de la Localidad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para las "Reparaciones varias en diferentes dependencias municipales" por la suma de PESOS UN MILLON SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$1.006.518,00).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-956 agregada a fs.7, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-1088 agregada a fs. 26 respectivamente, del Expediente N° 4050-248.846/2024.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

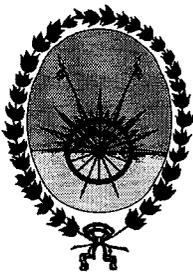
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.152 (MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS)



N° 1253

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.015/24 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de la realización de la Obra "Instalación de Aula Modular en la E.P. Nro. 3", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132° inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria mano de obra, materiales y maquinarias con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra: "Instalación de Aula Modular en la E.P. Nro. 3";

Que, a fs. 35, del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, propone la Contratación Directa de la Firma BULL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuyo presupuesto se halla inserto a fs. 29 de las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 132° inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que permite la Contratación Directa;

Que, a fs. 36 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nro. 1-1086 por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$4.190.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132° Inc. d) del ----- Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma BULL CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en la calle Arengreen Nro. 618 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "Instalación de Aula Modular en la E.P. Nro. 3", por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$4.190.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1086, obrante a fs. 36 del Expediente 4050-247.015/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 25 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez